



Resolución Jefatural

Nº 1206-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 06 de junio de 2022

VISTOS:

El Informe Nº 1022-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 55685-2022 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial *“es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las*

necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, el artículo 23 del Reglamento, señala con respecto a las carreras y programas de estudio a financiar por el PRONABEC, lo siguiente: *“Las carreras y programas profesionales de estudio a financiar son: a) Aquellos acreditados por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE). b) Aquellos que el Ministerio de Educación determine, a través del PRONABEC, mediante criterios de elegibilidad, tales como empleabilidad y/o retornos en el mercado laboral en IES u OC de calidad, haciendo énfasis en las carreras y programas que respondan a las necesidades del país, y contribuyan al desarrollo de sus sectores estratégicos; entre otros criterios que puedan establecerse en las Bases de cada convocatoria. Las carreras y/o programas de estudios elegibles son aprobadas por la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces.”;*

Que, el inciso 24.1 del artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29837, señala que las instituciones de educación superior elegibles son: a) Nacionales: * Las IES acreditadas por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), siempre y cuando cuenten con el licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes.* Las IES que cuenten con licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes y aquellas instituciones de educación superior u OC pertenecientes a sectores distintos al sector Educación o creadas por ley, que se regulan de acuerdo con lo dispuesto en sus normas de creación;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 362-2015-MINEDU/VMGIPRONABEC de fecha 14 de agosto de 2015, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender necesidades del país, denominada “Beca de Permanencia de Estudios Nacional”;

Que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 100-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 06 de junio de 2022, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022” que establecen las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, restricciones y demás condiciones que regulan el referido concurso durante la convocatoria 2022;

Que, respecto a las Instituciones de Educación Superior, en adelante IES, sedes y programas de estudio elegibles, según los numerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5 y 6.6 del artículo 6 de las Bases del Concurso Beca se tiene que 6.1. Las Instituciones de Educación Superior (IES), sedes y programas de estudios elegibles se han determinado conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 23 y en el literal a) del artículo 24 del Reglamento. En la Beca de Permanencia de Estudios Nacional solo participan como IES elegibles, las universidades públicas a nivel nacional que cumplan los requisitos señalados en el artículo 6 de las Bases.6.2 *Las universidades públicas, sedes y programas de estudios elegibles son todas las que se encuentran licenciadas por la*

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) hasta la fecha de publicación de las bases. Su elección se realiza de forma automática. Excepcionalmente, se puede incluir a los programas de estudios que señale la Sunedu como programas activos hasta el egreso de estudiantes y aquellos que han sido modificados durante el licenciamiento. 6.3 Adicionalmente, se incluirán en la lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles, aquellas universidades públicas propuestas por el Ministerio de Educación (MINEDU).6.4 El proceso para obtener la lista final de IES, sedes y programas de estudio/carrera es determinado por la Oficina de Gestión de Becas. Asimismo, a lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles es aprobada por la Oficina de Gestión de Becas mediante Resolución Jefatural el mismo día de la aprobación de Bases. Al respecto, la lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles podrá ser ampliada por la Oficina de Gestión de Becas, hasta 8 días calendario antes del fin de la Fase de Postulación Electrónica, según los criterios antes mencionados.6.5 Los programas de estudios de pregrado elegibles son solo aquellos cuyo régimen de estudios se desarrolla en la modalidad presencial, según la licencia institucional de la universidad. Excepcionalmente, las IES podrán brindar sus servicios académicos a través de la modalidad virtual o remota, cumpliendo las disposiciones que dicte el Ministerio de Educación (MINEDU) o la SUNEDU, mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional a causa de la pandemia del COVID-19;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, señala que tomando en cuenta los aspectos técnicos contemplados en el Expediente Técnico y las Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022, se determinó la relación de un total de 47(cuarenta y siete) instituciones que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 6 de las Bases del concurso. Asimismo, señala que, tratándose de una beca dirigida a universidades públicas, se propone su inclusión de manera automática, según la verificación del avance del licenciamiento institucional, y las determinadas por el MINEDU;

Que, asimismo, la citada Unidad informa que para la elaboración de la lista de instituciones y programas propuestos ha tomado en cuenta la Base de Datos remitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) por correo de fecha 19 de diciembre de 2021; así como la relación de IES, sedes y carreras aprobadas en convocatorias de concursos del 2022, con la finalidad de contar con la relación más actualizada en cuanto a los programas académicos;

Que, asimismo, la precitada Unidad señala que, debido al Estado de Emergencia Nacional declarado a fin de evitar el contagio de la Covid 19 y el aislamiento general, las universidades durante los años 2020 y 2021 desarrollaron sus actividades académicas de forma virtual, para lo cual implementaron diferentes recursos tecnológicos que permitieron su desarrollo normal; sin embargo, la implementación de las mismas, en algunos casos, generó el desfase en sus calendarios académicos, siendo así, algunas universidades a la fecha vienen desarrollando el semestre 2021-II o culminándolo, mientras que la mayoría de ellas ya lo culminó, según los calendarios académicos que las IES han remitido al Pronabec a través de las diferentes Unidades de Coordinación y Cooperación Regional. En ese sentido, y a fin de asegurar la mayor participación de estudiantes que cumplan con los requisitos de postulación, se ha dividido la relación de universidades elegibles en dos grupos, siendo el Grupo A la relación de universidades que ya han culminado el semestre 2021-II, por lo que sus estudiantes deben presentar tanto el requisito de matrícula y rendimiento académico a dicho semestre académico, mientras que en el Grupo B se encuentran las universidades, que, aún se encuentran realizando actividades académicas a dicho semestre, o su culminación se realizó próximo a la publicación de las Bases del concurso o a la solicitud de información requerida a las universidades; en ese sentido, sus

estudiantes deberán presentar su matrícula al semestre 2021-I, para el caso de matrículas anuales al año lectivo 2020, en cuanto al rendimiento académico este deberá ser acumulado o al semestre 2021-I, y en caso de los programas de estudios de régimen anual, este requisito deberá presentarse al año lectivo 2020;

Que, además la UES señala que, para la presente convocatoria se ha considerado la postulación de estudiantes que no hayan realizado estudios durante el año 2021, en ese sentido, los estudiantes pueden pertenecer a cualquiera de las IES que se encuentren elegibles en el concurso, siempre que sus programas y sedes de estudios también lo fueran. De acuerdo a ello, la UES señala que, la propuesta de la Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles para el Concurso Beca Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022, se ha determinado conforme a lo establecido en el Reglamento, las Bases del Concurso y la documentación proporcionada por las entidades competentes;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estime pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]